FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

INFORME DE EVALUACION N.° 62.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N.° 23/2023 PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI" ID: 433.814.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N.° 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 85/2023 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N.° 23/2023 PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI" ID: 433.814.-**convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE
- **TTE 1° INT OSCAR CANTERO CONTRERA.**

SECRETARIO
- **SGTO A INT SERGIO IBARRA.**

ASESOR JURÍDICO
- **SGTO A AVC JM VIVIANA VILLAGRA.**

MIEMBROS
- **SGTO A AVC JUAN JOSE MIERES BRITEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se

continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N.°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	POLIZA DE SEGURO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	IMPERIO GROUP S.A.	80078669-6	302.795.718	20.200.000	9 HOJAS
2	CESAR MOSTAFA OCAMPOS	644744-9	346.454.000	22.500.000	17 HOJAS
3	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	2030261-4	464.286.768	NO PRESENTA	20 HOJAS

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	IMPERIO GROUP S.A.	1762184	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	CESAR MOSTAFA OCAMPOS	1762325	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES		PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

- El representante de la firma **Mostafa Repuestos,** el Sr Reinaldo Moringa deja constancia de cuanto sigue: La firma **COESA de John Osorio** presenta un DDJJ como garantía de mantenimiento de oferta, debiendo ser Póliza de Caución.

En vista de las observaciones mencionadas anteriormente, el Comité de Evaluación analizara las mismas en las etapas correspondientes del proceso de evaluación, y acto seguido se procede a las verificaciones de las ofertas presentadas:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

Tras la verificación de los documentos presentados por los eferentes, el comité de evaluación se percata lo siguiente:

Las empresas **IMPERIO GROUP S.A. y CESAR MOSTAFA REPUESTOS**, presentan todas las documentaciones de carácter sustancial conforme a lo solicitado en el PBC.

Por otra parte, la empresa COESA de JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, presenta una DDJJ como Garantía de Mantenimiento de ofertas, debiendo ser Póliza o Garantía Bancaria conforme a lo establecido en el SICP, motivo por el cual el comité de evaluación decide DESESTIMAR la oferta de la mencionada empresa basándose en lo estipulado en el Art. 60 **Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones** del Decreto 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03, la cual menciona en parte como sigue:... ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.***

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE"** O **"NO APLICA"**

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL SUSTANCIAL				
DOCUMENTOS / OFERENTES		**IMPERIO GROUP S.A.**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**
1	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de DDJJ conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63° "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. *No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

3. *Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.*

4. *La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.*

Así, las ofertas que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son:

IMPERIO GROUP S.A y CESAR MOSTAFA REPUESTOS.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mí poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubiere, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

IMPERIO GROUP S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

CESAR MOSTAFA REPUESTOS

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

Se ha comprobado que los Propietarios de las Firmas Oferentes: **IMPERIO GROUP S.A. y CESAR MOSTAFA REPUESTOS** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1.....
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*
3.....
4.....
5.....

- Se procedió a verificar las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio y constató que existen diferencias en los totales de los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, y de esta forma, difiere en la sumatoria total de la oferta presentada por la Empresa **IMPERIO GROUP S.A.** ascendiendo a Gs. 302.795.756 (trescientos dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta), comunicándole a la empresa mediante nota la corrección realizada, aceptando esta la acción realizada a su oferta.

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1.....
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*
3.....
4.....
5.....

Como así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio ó departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la*

convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado se procedio a solicitar a todas las empresas oferentes que ofertan productos de origen nacional los respectivos certificados de origenes en caso de contar con los mismos de tal forma a cogerse al beneficio del margen de preferencia, las firmas **IMPERIO GROUP S.A. y CESAR MOSTAFA REPUESTOS** no poseen el correspondiente certificado por ende **no se procedera a realizar los calculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN.**

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b)...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **"ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI"** Este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas**, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por ende, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

ITEMS	EMPRESA	LUGAR	MONTO EN GS
1	IMPERIO GROUP S.A.	1er LUGAR	302.795.718
2	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	2do LUGAR	346.454.000
3	COESA de JOHN FELICIANO OSORIO (descalificado)	3er LUGAR	464.286.768

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Este comité procedió a analizar los precios ofertados por los oferentes en el presente proceso de contratación constatando que el precio del ítem N° 7 de la oferta presentada por la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS** se encuentra por debajo del 25% requerido por la convocante, motivo por el cual verifica el desglose de precios presentada por la empresa en referencia al costo del bien ofertado, constatando que se justifica el monto del precio unitario de la oferta, y que de ser adjudicada la empresa cumplirá con la provisión de los bienes en tiempo y forma.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	CESAR MOSTAFA REPUESTOS					
				Cantidad	Precio Ofertado	Precio Unitario de la Convocante	Dif. En Gs.	Dif en %	15%+/- -25
7	Cubiertas 7.50 R16 MT- (Cubierta para camión)	Unidad	Unidad	8	1.563.000	2.215.454	652.454	71	-29

6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL NO SUSTANCIAL		IMPERIO GROUP S.A.	CESAR MOSTAFA
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE	CUMPLE
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A	N/A
3	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) NO APLICA	N/A	N/A
4	Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE	CUMPLE

5	Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE	CUMPLE
6	Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	N/A	N/A

DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		CESAR MOSTAFA
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE

DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS		IMPERIO GROUP S.A.
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera		**IMPERIO GROUP S.A.**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**
1	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE	CUMPLE
2	Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
3	Balance General y estado de resultados en los años (2019-2020-2021) para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE	CUMPLE
4	IVA General de los años (2019-2020-2021)., para contribuyentes sólo del IVA General.	N/A	CUMPLE
5	Formulario 106 en los años (2019-2020-2021)., para contribuyentes del IRPC.	N/A	N/A

Experiencia Requerida		**IMPERIO GROUP S.A.**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**
1	Demostrar la experiencia en Prestación de PROVISIÓN Y VENTA DE CUBIERTAS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, promediando los Ejercicios Fiscales: 2020-2021-2022.	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia		**IMPERIO GROUP S.A.**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**
1	Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de PROVISIÓN Y VENTA DE CUBIERTAS. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021-2022).	CUMPLE	CUMPLE
2	Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados	CUMPLE	CUMPLE
3	3. En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021- 2022).	CUMPLE	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

	Capacidad técnica requerida	IMPERIO GROUP S.A.	CESAR MOSTAFA REPUESTOS
1	El oferente deberá contar con una infraestructura apropiada para el montaje y el servicio de alineación y balanceo, con una superficie mínima del taller de 450 m2, ubicada dentro de un radio máximo de doce (12) kilómetros, teniendo como base la sede de la Convocante, pudiéndose ser corroborada dicha información mediante la herramienta Google Maps, que permite medir la distancia entre dos coordenadas, el inmueble deberá contar además con seguro contra todo riesgo del local en el cual se realizarán la entrega y cambio de cubiertas, vigente al momento de la presentación de ofertas y extensible durante toda la vigencia del contrato. HERRAMIENTAS Y EQUPAMIENTOS MINIMOS REQUERIDOS 1 (una) Fosa para los servicios de alineación. 1 (una) Balanceadora computarizada. 1 (una) Desmontadora hidráulica de cubiertas para vehículos livianos, 1 (una) Desmontadora hidráulica de cubiertas para camiones y maquinarias 4 (cuatro) Pistola neumáticas para desmontaje/montaje de neumáticos. 4 (cuatro) Elevadores hidráulico/eléctrico de 4,5 Toneladas	CUMPLE	CUMPLE
2	El Oferente deberá capacidad suficiente para GARANTIZAR el Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, en virtud de la cual manifieste que correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Convocante, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y deficiencias en la calidad de los bienes, por causas imputables al Proveedor, por el plazo de tres (02) años u 80.000 km. como mínimo.	CUMPLE	CUMPLE
3	Los oferentes (importadores y comercializadores de neumáticos) deberán poseer las instalaciones adecuadas (locales, depósitos y playas de prestación de servicios) que cuenten con la Declaración de Impacto Ambiental expedida Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), a fin de proceder a la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los neumáticos, la firma que realice la venta y el cambio de neumáticos a los vehículos, está obligada a quedarse con los neumáticos viejos y proceder a su correcta gestión y disposición final, para lo cual deberá contar con la licencia ambiental expedida por el MADES.	CUMPLE	CUMPLE

4	Todos los oferentes deberán presentar el catálogo original emitida por el fabricante de los neumáticos, indicando en la misma los bienes ofertados de cada ítem	CUMPLE	CUMPLE

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica		**IMPERIO GROUP S.A.**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**
1	Declaración Jurada de poseer infraestructura apropiada para el montaje y el servicio de alineación y balanceo, con base la sede de la Convocante, donde se indica la dirección exacta, con su respectivo número telefónico, la misma una superficie mínima del taller de 450 m2, ubicada dentro de un radio máximo de doce (12) kilómetros, teniendo como deberá estar acompañada de una copia del Mapa de Ubicación bajada a través de Google Maps.	CUMPLE	CUMPLE
2	Copia autenticada del Plano aprobado por la Municipalidad donde se asiente el local.	CUMPLE	CUMPLE
3	Constancia y/o copia autenticada de la póliza, indicando nombre de la compañía de seguros, número de póliza y vigencia	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de poseer los HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS MINIMOS REQUERIDOS en la presente licitación	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada de poseer la capacidad suficiente para GARANTIZAR el Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes ofertados, acompañado de una Copia autenticada del Certificado de Garantía emitida por el Fabricante por el plazo de dos (02) años u 80.000 km, donde consta el plazo y periodo que cubre dicha Garantía.	CUMPLE	CUMPLE
6	Copia autenticada por Escribanía Pública de la Licencia Ambiental, expedida Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), del local mencionado en la oferta	CUMPLE	CUMPLE
7	Catalogo original del fabricante indicando cada ítem ofertado en la misma	CUMPLE	CUMPLE

Autorización del Fabricante		IMPERIO GROUP S.A.	CESAR MOSTAFA REPUESTOS
1	Copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada.	NO CUMPLE	CUMPLE

Este comité deja constancia que conforme el cuadro que antecede se puede apreciar los documentos presentados y solicitados al oferente:

La empresa **IMPERIO GROUP S.A.** presenta las copias autenticadas de documentos emitidos a favor del oferente por parte de la firma **LUBRICAR AUTOCENTRO S.A.**, en carácter de distribuidor oficial de las marcas HIFLY, ROYALBLACK, FORTUNE, ROADCRUZA, STEPRISING, THREE A, GOPRO, como así también lo hace la firma **NEUPAR CUBIERTAS**, en carácter de representante oficial de las marcas mencionadas anteriormente, pero, conforme a lo exigido en el PBC, la cual menciona en la **Sección de Datos de la Licitación, Autorización del Fabricante**, que la misma debe la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada, de esta forma la empresa IMPERIO GROUP S.A no completo la cadena de distribución dentro del país ya que no presento la autorización de la fábrica de los productos a favor de **LUBRICAR AUTOCENTRO S.A y NEUPAR CUBIERTAS** que fue solicitada mediante nota.

Por el motivo citado en el párrafo anterior, el comité de evaluación decide desestimar la oferta de la empresa IMPERIO GROUP S.A. basándose en lo estipulado en el **Artículo 59. Aclaración de ofertas** que en parte reza lo siguiente *Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas,* por lo tanto concluye que **No Cumple**.

Por otra parte, conforme el análisis expuesto se denota que la empresa CESAR MOSTAFA ha presentado todos los documentos solicitados en tiempo y forma por lo cual su oferta pasa a ser evaluada a la siguiente etapa.

7. Especificaciones Técnicas

- En este punto se procede a comparar el catalogo presentado por la empresa CESAR MOSTAFA REPUESTOS con las EE.TT. exigidas en el PBC.
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple.**

7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	CESAR MOSTAFA REPUESTOS
1	Cubierta para camioneta 265/75R 16 AT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE

2	Cubierta para camioneta 285/75R 16 MT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
3	Cubierta para camioneta 265/65R 17AT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
4	Cubierta para camioneta 265/65R 17 MT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
5	Cubierta para camioneta 265/60R 18 AT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
6	Cubierta para camioneta 31/10.50R15 ATR	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
7	Cubierta para camión 7.50 R16 MT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
8	Cubierta para camión 7.50 R16 AT	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
9	Cubierta para camión 275/80 R22.5	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE
10	Cubiertas para furgón 275/75 R16	Incluir los servicios de desmontaje/montaje, alineación y balanceo. Año de Fabricación 2023 en adelante. Catalogo Original del Fabricante.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar a la oferta seleccionada como la más baja en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC y conforme el cuadro que antecede se deja constancia del cumplimiento de las mismas por parte de la empresa **CESAR MOSTAFA REPUESTOS.**

Por lo anteriormente expuesto este Comité recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la empresa **CESAR MOSTAFA REPUESTOS** como la mejor oferta evaluada en los Ítems 1, 2, 3, 4 5, 6, 7, 8, 9 y 10 conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

8. Capacidad Financiera

CESAR MOSTAFA REPUESTOS

RATIOS DE LIQUIDEZ **(Activo Corriente/Pasivo Corriente)**

(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los tres últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			RATIOS			PROMEDIO	OBS.
	2.019	2020	2021	2.019	2020	2021		
ACTIVO CORRIENTE	4.022.401.580	6.439.887.394	5.215.726.527	2,48	3,38	2,68	2,85	**Pasa**
PASIVO CORRIENTE	1.619.572.945	1.903.246.604	2.404.247.516					

ENDEUDAMIENTO **(Pasivo total/Activo total)**

(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los tres últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			RATIOS			PROMEDIO	OBS.
	2.019	2020	2021	2.019	2020	2021		
TOTAL DE ACTIVOS	5.268.447.056	7.804.409.081	8.024.504.781	0,42	0,44	0,43	0,43	**Pasa**
TOTAL DE PASIVOS	2.210.572.945	3.413.440.262	3.424.973.394					

RENTABILIDAD **(Porcentaje de utilidad despues de impuestos o perdida con respecto al capital)**

(El promedio en los últimos tres años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			RATIOS			PROMEDIO	OBS.
	2.019	2020	2021	2.019	2020	2021		
CAPITAL	1.866.119.398	3.804.178.129	4.124.408.856	0,27	0,08	0,04	0,13	**Pasa**
UTILIDAD	498.551.727	320.230.727	183.426.525					

OBS: La firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS** se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

El análisis se realizó a los Balances Generales comprendidos entre los años 2019, 2020 y 2021 que contienen las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Empresas Oferentes.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la empresa **CESAR MOSTAFA REPUESTOS** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

III. TERCERA ETAPA
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectada. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR:

Por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2023 PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI" ID: 433.814.-** de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	RUC NRO	MONTO ADJUDICADO EN GS.
CESAR MOSTAFA REPUESTOS	644744-9	346.454.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADO

ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI						MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS			
Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25172504-002	Cubiertas 265/75R 16 AT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	25	SUNFULL	CHINA	1.620.000	40.500.000
2	25172504-002	Cubiertas 285/75R 16 MT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	13	COMPASAL	CHINA	1.750.000	22.750.000
3	25172504-002	Cubiertas 265/65R 17AT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	20	COMPASAL	CHINA	1.750.000	35.000.000
8	25172503-002	Cubiertas 7.50 R16 AT - (Cubierta para camión)	Unidad	Unidad	2	SUNFULL	CHINA	1.662.000	3.324.000
9	25172503-002	Cubiertas275/80 R22.5 - (Cubierta para camion)	Unidad	Unidad	1	COMPASAL	CHINA	2.680.000	2.680.000
TOTAL ADJUDICADO EJERCICIO FISCAL 2023									**104.254.000**

ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI						MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS			
Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25172504-002	Cubiertas 265/75R 16 AT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	66	SUNFULL	CHINA	1.620.000	106.920.000
2	25172504-002	Cubiertas 285/75R 16 MT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	9	COMPASAL	CHINA	1.750.000	15.750.000
3	25172504-002	Cubiertas 265/65R 17AT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	30	COMPASAL	CHINA	1.750.000	52.500.000
4	25172504-002	Cubiertas 265/65R 17 MT - (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	2	KUMHO	VIETNAM	1.749.000	3.498.000
5	25172504-002	Cubiertas 265/60R 18 AT- (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	8	KUMHO	VIETNAM	1.555.000	12.440.000
6	25172504-002	Cubiertas31/10.50 R15 ATR (Cubierta para camioneta)	Unidad	Unidad	8	SUNFULL	CHINA	1.438.000	11.504.000
7	25172503-002	Cubiertas 7.50 R16 MT- (Cubierta para camión)	Unidad	Unidad	8	SUNFULL	CHINA	1.563.000	12.504.000
8	25172503-002	Cubiertas 7.50 R16 AT - (Cubierta para camión)	Unidad	Unidad	2	SUNFULL	CHINA	1.662.000	3.324.000
9	25172503-002	Cubiertas275/80 R22.5 - (Cubierta para camion)	Unidad	Unidad	5	COMPASAL	CHINA	2.680.000	13.400.000
10	25172503-002	Cubiertas275/75 R16 - (Cubierta para camion)	Unidad	Unidad	8	KUMHO	KOREA	1.295.000	10.360.000
TOTAL ADJUDICADO EJERCICIO FISCAL 2024									**242.200.000**

TOTAL ADJUDICADO A LA EMPRESA CESAR MOSTAFA REPUESTOS	**346.454.000**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

CESAR MOSTAFA REPUESTOS MONTO TOTAL AÑO 2023: Gs. 104.254.000 (Guaraníes ciento cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro)

CESAR MOSTAFA REPUESTOS MONTO TOTAL AÑO 2024: Gs. 242.200.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones doscientos)

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicación:

AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2023	1	1	0	04	392	10	1	99	CODI	104.254.000
2024	1	1	0	04	392	10	1	99	CODI	242.200.000

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **LICITACION POR CONCURS DE OFERTAS 23/2023 PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL CODI" ID: 433.814.-.-**

SERGIO IBARRA
SGTO A INT – SECRETARIO C.E.

JUAN JOSE MIERES BRITEZ
SGTO A AVC – MIEMBRO DEL C.E.

VIVIANA VILLAGRA LEZCANO
SGTO A AVC JM – ASESORA JURÍDICA C.E.

OSCAR CANTERO CONTRERAS
TTE 1° INT – PRESIDENTE C.E.